

Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y prácticas profesionales celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y representante legal, C.P. Juan López Salazar; con la asistencia del Secretario General, Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto; del Secretario de Extensión y Vinculación, M.T.E. David Miguel Ángel Acosta Cruz; del Director de Servicio Social y Becas, Lic. Edgar Raymundo González Sandoval, y del Director de la Unidad Académica de Agricultura, Dr. Rubén Pérez González; a quienes en lo sucesivo se les denominará "La UAN", y por la otra, Agroindustrias Villa Santiago S.A. de C.V. representada en este acto por su representante legal, Ing. Carlos Manuel Palazuelos Martínez, en lo sucesivo "Agroindustrias Villa Santiago"; así como "Las partes" cuando se refiera a ambas, mismos que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara "La UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Unidad Académica de Agricultura.

Francisco Eduardo Miramontes G.

5. El servicio social de los alumnos de la Universidad, se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
6. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "Agroindustrias Villa Santiago":

1. Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las Leyes mexicanas, como lo acredita la Escritura Pública Número 17,648 (Diecisiete mil seiscientos cuarenta y ocho), Volumen LV (Quincuagésimo quinto) de fecha 27 (veintisiete) de marzo de 2010 (dos mil diez), otorgada ante el Licenciado René González Obeso, Notario Público número 156 (Ciento cincuenta y seis) de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
2. Que dentro de sus objetivos se encuentran:
 - a) La producción, transformación y comercialización tanto nacional como en el extranjero de productos agrícolas, ganaderos y forestales; así como la realización de los demás actos accesorios que sean necesarios para el cumplimiento de su objetivo.
 - b) La constitución de sociedades y la celebración de contratos de asociación, aprovechamiento o cualquier otra forma de explotación de la tierra, con núcleos de población ejidal o con ejidatarios titulares y comuneros, en términos de los artículos 45 (cuarenta y cinco) y 100 (cien) de la Ley Agraria.
 - c) El establecimiento, la construcción, instalación y operación de plantas industriales necesarias para el procesamiento de productos agrícolas, ganaderos y forestales; así como de los almacenes, bodegas y establecimientos necesarios para la guarda, conservación, enfriamiento, gaseo y comercialización, tanto nacional como en el extranjero de los productos referidos.
 - d) La producción, compra-venta, distribución, exportación e importación de materias primas, productos semiprocesados y terminados, equipo, maquinaria, componentes, partes accesorios y refacciones que se relacionan con la producción y comercialización de productos agrícolas, ganaderos y forestales.
Producir, comprar, vender, distribuir, refacciones, accesorios, importar y/o exportar cualquier tipo de producto, maquinaria, equipo, mercancías, materia prima, insumo, material o servicio permitido por la Ley, y obtener cualquier permiso, autorización, padrón o licencia que resulte necesario o conveniente para la realización de dichas actividades.
 - e) La construcción de plantas procesadoras y mezcladoras de fertilizantes y agroquímicos, y de sus respectivas bodegas para su guarda y conservación, así como para su venta y distribución en su caso.
 - f) La prestación de servicios para la elaboración y venta de plantas de invernadero; para maquila de empaque de hortalizas; para maquila agrícola y la prestación de servicios de asesoría técnica en materia de producción agrícola, forestal y ganadera, tanto a personas físicas y morales nacionales como extranjeras.

Francisco Eduardo Minumontes G.

- g) La organización, promoción, creación, explotación, fomento, transformación y administración de toda clase de asociaciones y sociedades civiles, empresas o sociedades mercantiles ya sean industriales, comerciales o de servicios, tomando o no participación en las mismas, cuidando en su caso, de no rebasar la proporción de acciones de serie "T" establecido por la Ley Agraria.
- h) Obtener y conceder préstamos y otorgar y recibir las garantías correspondientes, pudiendo emitir cualquier clase de título valor.
- i) Otorgar todo tipo de garantías, reales o personales, para asegurar el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros, así como expedir, endosar, girar, aceptar, avalar y descontar o dar en garantía toda clase de títulos de crédito y efectos de comercio.
- j) La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y en general la adquisición o enajenación por cualquier título de toda clase de bienes e inmuebles y derechos reales, necesarios o convenientes para la realización de este objeto social.
- k) Actuar como agente, representante o comisionista de personas físicas o morales, ya sean nacionales o extranjeros.
- l) La celebración de todo los contratos, la ejecución de todos los actos, la firma de todo tipo de documentos y la realización de todo tipo de operaciones ya sean anexos, conexos o accidentales con los objetivos antes mencionados, incluyendo otorgar avales, fianzas, hipotecas o cualquier otra especie de garantías por sí o por terceros.
- m) En general la sociedad podrá realizar y ejecutar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de Ley una sociedad mexicana.

3. Que Carlos Manuel Palazuelos Martínez, en su carácter de representante legal, tiene facultades para suscribir el presente convenio, como lo acredita el artículo trigésimo de sus Estatutos Sociales, Escritura Pública Número 17,648 (Diecisiete mil seiscientos cuarenta y ocho), Volumen LV (Quincuagésimo quinto) de fecha 27 (veintisiete) de marzo de 2010 (dos mil diez) otorgada ante el Licenciado René González Obeso, Notario Público número 156 (Ciento cincuenta y seis) de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

4. Que para el efecto del presente convenio señala el domicilio ubicado en Av. Campo Estrella No. 5-A, Colonia Ejido Librado Rivera en Compostela, Nayarit.

Declaran "Las partes":

Única. Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de prácticas profesionales y servicio social, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre "Las partes", para el desarrollo conjunto de programas y

Francisco Eduardo Miramontes G.

proyectos de servicio social y prácticas profesionales para los alumnos de la Unidad Académica de Agricultura de "La UAN".

Segunda.- Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social y prácticas profesionales de los alumnos de la Unidad Académica de Agricultura de "La UAN"; en las diversas actividades que le competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera.- Compromisos de "La UAN".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio "La UAN" se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en "Agroindustrias Villa Santiago", de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de las posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas profesionales existen en "La UAN", con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales, en "Agroindustrias Villa Santiago".
- c). Tramitar ante "Agroindustrias Villa Santiago" los espacios adecuados para los alumnos que sean asignados para prestar el servicio social y/o las prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y prácticas profesionales aplica "La UAN".
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a "Agroindustrias Villa Santiago", para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta.- Compromisos de "Agroindustrias Villa Santiago".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "Agroindustrias Villa Santiago" se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que "Agroindustrias Villa Santiago" pueda absorber.

Francisco Eduardo Muramontes G.

- b). Enviar a "La UAN" durante los meses de mayo y octubre de cada año, un programa con el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, atendiendo las disposiciones que para tales efectos haya dispuesto "Agroindustrias Villa Santiago" a través de su área de servicio social y prácticas profesionales.
- c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y prácticas profesionales que establezca "La UAN", independientemente de que se prorrogue la estancia de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente las partes que intervienen en el presente instrumento.
- d). Proporcionar a "La UAN" en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- f). Gestionar una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante la coordinación de administración de "Agroindustrias Villa Santiago", la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en "La UAN".
- g). Respetar en todo momento los formatos que establece "La UAN" en específico la Dirección de Servicio Social y Becas, para efecto de la asignación y liberación del servicio social y/o prácticas profesionales.

Quinta.- Compromisos de "Las partes".

- a). Promover programas de servicio social y prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por "Agroindustrias Villa Santiago".
- b). Dar seguimiento conjunto a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.

Francisco Eduardo Miramontes G.

- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de "La UAN", para el buen cumplimiento del servicio social y prácticas profesionales en "Agroindustrias Villa Santiago".
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos en las disciplinas que se prevén en "Agroindustrias Villa Santiago", con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social y prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de "La UAN".
- f). Las partes acuerdan formar una comisión interinstitucional para la coordinación y el desarrollo del servicio social y prácticas profesionales, con la finalidad de poder emitir recomendaciones y mejoras que coadyuven a la formación de recursos humanos para los diferentes programas académicos de "La UAN".
- g). La comisión interinstitucional estará conformada de la siguiente manera:

Por parte de "La UAN": Por la Dirección de Servicio Social y Becas, y por el Coordinador del Programa Académico de que se trate.

Por parte de "Agroindustrias Villa Santiago": Por Ing. Carlos Manuel Palazuelos Martínez.
- h). Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los alumnos que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- i). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

Sexta.- Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "Las partes" acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán:

Por "La UAN": El Lic. Edgar Raymundo González Sandoval, Director de Servicio Social y Becas.

Por "Agroindustrias Villa Santiago": Ing. Antonio Ocegueda López, Ing. Francisco Eduardo Miramontes García e Ing. Guillermo Federico Robles Bermúdez.

Francisco Eduardo Miramontes G

Séptima.- Confidencialidad.

“Las partes” convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma “La UAN” y “Agroindustrias Villa Santiago” deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se hagan acreedores en caso de contravenir lo especificado.



Octava.- Relación Laboral.

“Las partes” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole jurídica.



Novena.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que ambas partes pueden proponer adiciones, modificaciones, prorrogarlo, terminarlo o rescindirlo de común acuerdo, hecho que deberá constar por escrito para su validez.



Décima.- Rescisión.

Para el caso de rescisión de este convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima primera.- Responsabilidad Civil.

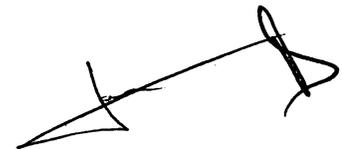
Queda expresamente pactado que “Las partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.



Décima segunda.- Interpretación y controversias.

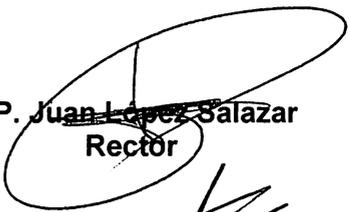
Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas partes.

Francisco Edvarolo Muramontes G.



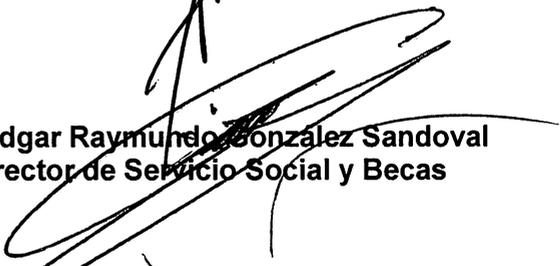
Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 23 días del mes de marzo de 2012.

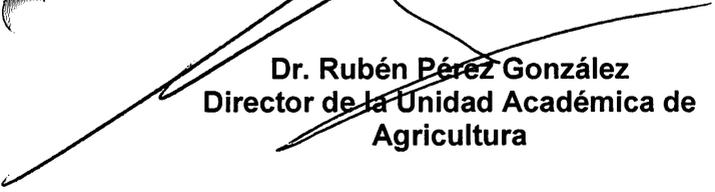
Por "La UAN"


C.P. Juan López Salazar
Rector


Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General


M.T.E. David Miguel Ángel Acosta Cruz
Secretario de Extensión y Vinculación

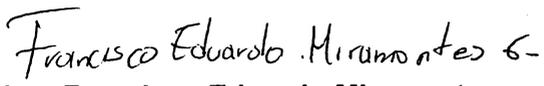

Lic. Edgar Raymundo González Sandoval
Director de Servicio Social y Becas


Dr. Rubén Pérez González
Director de la Unidad Académica de
Agricultura

Por "Agroindustrias Villa Santiago"


Ing. Carlos Manuel Palazuelos Martínez
Representante legal


Ing. Antonio Acevedo López


Ing. Francisco Eduardo Miramontes
García


Ing. Guillermo Federico Robles
Bermúdez

Firmas correspondientes al convenio de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y prácticas profesionales celebraron la Universidad Autónoma de Nayarit y Agroindustrias Villa Santiago S.A. de C.V. el día 23 de marzo de 2012.